

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL

Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EXP. 23 001 22 14 000 2021 00258 00 FOLIO 407

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, admítase la correspondiente Acción de Tutela instaurada por MANEXKA EPS contra JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINÚ.

Téngase como pruebas las aportadas al proceso por el accionante.

Vincúlese al trámite de la presente acción al señor RICARDO ALEAN MIENTES y a todas las personas que intervinieron dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el número 2021 – 00036 – 00 que se sigue ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú; por tener interés en el presente asunto, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese el objeto de la presente acción al juzgado accionado con el fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los tres días siguientes a su notificación, asimismo, para que nos remita copias integra del proceso ordinario laboral radicado bajo el número 2021 – 00036 – 00. Envíesele copia de la presente acción.

Una vez allegado el expediente, comuníquese a las personas interesadas en el presente asunto, por el medio más expedito. En caso de no poder notificárseles personalmente, NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.

La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

RAD. 2021 00258 00 FOLIO 407

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado